



DECLARA DE EMERGENCIA Y CONTRATA
TRATO DIRECTO N° 48/2012
"CONSTRUCCIÓN DE 376 VIVIENDAS,
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y
URBANIZACIÓN, PROGRAMA FSV,
LLAMADO ESPECIAL POLIMETALES,
COMITÉS VILLA MONTE SOL, VILLA SOL DEL
VALLE Y LAS TRES VILLAS".

RESOLUCION AFECTA N° 0040/12

Arica, 25 OCT 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.557, que aprueba presupuesto para el sector público del año 2012; Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 236/2002 (V. y U.), que aprueba Bases Generales reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus modificaciones; D.S. N° 85 (V. y U.) de 2007 que determina el uso del MITO como herramienta de uso preferente, para el control de gestión, durante la ejecución de construcciones de viviendas, urbanizaciones y pavimentos que cuenten con financiamiento estatal; D.S. N° 127/1977 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Contratistas; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 355/1976 (V y U) Reglamento Orgánico de los SERVIU; y

CONSIDERANDO:

- La Resolución Afecta N° 0016 de fecha 30 de Mayo del 2012 de SERVIU Región de Arica y Parinacota con Toma de Razón de fecha 13 de Junio del 2012, que "Autoriza el llamado a licitación y aprueba Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos que regulan el proceso del llamado Trato Directo N° 48/2012 "CONSTRUCCIÓN DE 376 VIVIENDAS, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y URBANIZACIÓN, PROGRAMA FSV, LLAMADO ESPECIAL POLIMETALES, COMITÉS VILLA MONTE SOL, VILLA SOL DEL VALLE Y LAS TRES VILLAS, ARICA";
- La Resolución Afecta N° 023 de fecha 14 de Agosto del 2012 con Toma de Razón de fecha 30 de Agosto del 2012, donde se aprueban las adiciones y aclaraciones del Trato Directo N° 48/2012 que Aprueba Adición N° 1, Adición N° 2, Adición N° 3, Adición N° 4, Aclaración N° 1, Aclaración N° 2 y Aclaración N° 3, de la Obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE 376 VIVIENDAS, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y URBANIZACIÓN, PROGRAMA FSV, LLAMADO ESPECIAL POLIMETALES, COMITÉS VILLA MONTE SOL, VILLA SOL DEL VALLE Y LAS TRES VILLAS, ARICA";
- La Resolución Exenta N°1550 de 28 de Septiembre de 2012 que declara inadmisibles las ofertas presentadas en la P.P. N°15/2012 por exceder los recursos disponibles;
- La Resolución Exenta N°7963 de 4 de Octubre de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que modifica y complementa la Resolución Exenta N°8879 (V. y U.) de 31 de Diciembre de 2010, asignando directamente un subsidio adicional por la cantidad de 133,19 Unidades de Fomento para cada uno de los integrantes de los comités "Villa Monte Sol", "Villa Sol del Valle" y "Las Tres Villas", totalizando un incremento de los subsidios en 50.079,49 Unidades de Fomento;
- El Ord. N° 0630 de fecha 04 de Octubre del 2012 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S), que Autoriza a Declarar de Emergencia la contratación de la Construcción de Viviendas del Proyecto de

los Comités "VILLA MONTE SOL", "VILLA SOL DEL VALLE", y "LAS TRES VILLAS", Región de Arica y Parinacota;

- f. Las facultades que me confieren el D.S. N° 236, Art. 3° letra c.;
- g. Los Ord. N° 2984, Ord. N° 2985 y Ord. N° 2986, todos de fecha 16 de Octubre del 2012 mediante los cuales se invita a los Constatistas a participar al Trato Directo de la Propuesta N° 48/2012;
- h. Los Ord. 3048, Ord. N° 3049 y Ord. N° 3050, todos de fecha 16 de Octubre del 2012, los cuales son complementarios de los Ord. mencionados en el considerando b.;
- i. El Acta de Recepción de Cotizaciones Trato Directo de fecha 19 de Octubre del 2012;
- j. El Informe de Propuesta de fecha 22 de Octubre del 2012, elaborado por la Comisión Técnica en el cual se describe y analiza las Cotizaciones presentadas e informa los resultados;
- k. El Memorandum N° 657 de fecha 22 de Octubre del 2012 de la Encargada del Departamento Técnico al Director (P. y T.) del SERVIU Región de Arica y Parinacota con el informe de propuesta y solicitando autorización para adjudicar Trato Directo N° 48/2012;
- l. El Acta de Adjudicación de fecha 22 de Octubre del 2012 del Director (P. y T.) del Serviu Región Arica y Parinacota;
- m. Los antecedentes presentados por la Empresa CONSTRUCTORA LOGA S.A. en el marco del Trato Directo N° 48/2012 de acuerdo a lo exigido en las Bases Administrativas Especiales mencionadas en el Considerando a.;

RESUELVO:

1°.- DECLARESE de Emergencia, acéptese la oferta y contrátese por Trato Directo a la Empresa "**CONTRATUCTORA LOGA S.A.**", RUT N° 76.799.620-3, con domicilio en Esmeralda N° 340, Oficina 1302, Edificio Esmeralda, representada por el Sr. Juan de la Cruz Garrido Diaz, Constructor Civil, Chileno, Rut N° 5.072.168-K, domiciliado en Esmeralda N° 340, Oficina 1302, Edificio Esmeralda, la ejecución de las obras "**CONSTRUCCIÓN DE 376 VIVIENDAS, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y URBANIZACIÓN, PROGRAMA FSV, LLAMADO ESPECIAL POLIMETALES, COMITÉS VILLA MONTE SOL, VILLA SOL DEL VALLE Y LAS TRES VILLAS**", correspondientes al Trato Directo N° 48/2012.

2°.- ESTABLÉZCASE que el presente contrato se regira por las Bases Reglamentarias para la Contratación de Obras de Edificación y Urbanismo del MINVU D.S N° 236 de 2002 y sus modificaciones por el D.S N°127/77 (V. y U.), Reglamento Nacional de Contratistas del MINVU y sus modificaciones además por las Bases y aclaraciones que se dan por conocidas por el Contratista.

3°. **DÉJESE ESTABLECIDO**, entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este Contrato:

a) Plazo de Ejecución: 420 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno, la que se realizará de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales.

b) Garantías del Contrato: la Firma Empresa "**Constructora LOGA S.A.**" deberá constituir las siguientes garantías:

b.1 Antes de la suscripción de este Contrato:

- Una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Arica y Parinacota por un monto igual al 5% del valor del contrato (expresadas en U.F.), tomada a nombre del **SERVIU Region de Arica y Parinacota**, y su glosa debe decir "**GARANTIZA EL FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL CONTRATO DE LA PROPUESTA A TRATO DIRECTO N° 48/2012**" conforme a lo dispuesto en el Art. 50 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.), con una vigencia desde la fecha de la firma del contrato hasta 60 días corridos después del término de los trabajos. La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.
- De acuerdo a lo señalado en el Art. 51 del D.S. N° 236/2002, el contratista deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros. Para caucionar la obligación de pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá presentar y entregar junto con la garantía a que se refiere el

artículo anterior, una Póliza de Seguro equivalente al 3% del valor del contrato, tomada a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**.

b.2 Una vez recepcionadas todas las obras:

Conforme a lo señalado en el Art. 126 de las Bases Generales y Reglamentarias (D.S. 236/2002 V. y U.), para garantizar su buena ejecución, la Firma Contratista deberá entregar una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Arica y Parinacota, ascendente al 3% del valor del contrato, expresada en U.F., tomada a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**, y su glosa deber decir **"GARANTIZA LA BUENA EJECUCIÓN Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS DEL TRATO DIRECTO N°48/2012"**, con una vigencia mínima de 26 meses a contar de la fecha de término de las obras y que se devolverá transcurrido dicho plazo y luego que el SERVIU compruebe el buen y correcto funcionamiento de las obras durante ese plazo.

La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.

c) Estados de Pago: Se cursarán dentro de los plazos que establece el D.S. N° 236/02 (V. y U.).

d) Multas: Para este concepto se atenderá a lo que establece el Artículo 86 del D.S. N° 236/02 (V. y U.), el D.S. N° 85/2007 (V. y U.) Capítulo 11, sobre Obligaciones y Sanciones.

e) Fuente de Financiamiento del presente contrato: la gestión Financiera ha queda radicada en el **SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, por lo tanto corresponde pagar a la Firma Empresa **Constructora LOGA S.A.** hasta la cantidad de 256.985 U.F (Doscientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y cinco Unidades de Fomento), mediante Estados de Pago, cursados de acuerdo a la Programación Financiera (punto N° 2.14.- de las Bases Administrativas), los que serán visados por la I.T.O. y deberán contar con el visto bueno del Director SERVIU Región Arica y Parinacota.

7°.- ESTABLÉZCASE que la Firma Contratista antes citada, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:

- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.
- c) Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
- e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
- f) La Recepción definitiva de las Obras no lo exonera de la responsabilidad que le corresponda como constructor de la Obra.

g) El cumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato da derecho a SERVIU Región de Arica y Parinacota para disponer su resolución inmediata administrativa con cargo hacer efectivas la garantía que le fue exigida, hacer valer los demás derechos y acciones que competen a esta Institución con arreglo a disposiciones legales y reglamentarias que rigen ésta.

8°.- DEJASE CONSTANCIA que en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S N° 355 (V. y U.) de 1976, los términos de la presente Resolución aceptado por el Contratista ante Notario y protocolizada, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.

9°.- EL DEPARTAMENTO JURIDICO de SERVIU Región de Arica y Parinacota deberá ejercer las acciones conducentes para perfeccionar el respectivo contrato de construcción.

10° DÉJESE constancia que las partes contratantes, para todos los efectos legales derivados de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

11°.- IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución correspondiente a la contratación del Trato Directo N° 48/2012 "CONSTRUCCIÓN DE 376 VIVIENDAS, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y URBANIZACIÓN, PROGRAMA FSV, LLAMADO ESPECIAL POLIMETALES, COMITÉS VILLA MONTE SOL, VILLA SOL DEL VALLE Y LAS TRES VILLAS", a la Cuenta N° 33.01.023.002 FSV I.

TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSE TELLO FLORES

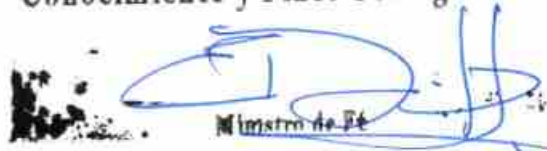
DIRECTOR (P. y T.) SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

HAB/LOHV/VBN/MFF/BGG/CLC/APT
TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Programación y Control
- Depto. Administración y Finanzas
- Unidad de Estudios y Proyectos
- Contraloría Interna
- Oficina de Partes

- (1)
- (1)
- (1)
- (1)
- (1)
- (1)
- (1)
- (1)

**Lo que Transcribo a Ud. para su
Conocimiento y Fines Consiguientes**



Ministro de H

A la Firma Contratista:

Constructora LOGA S.A.

Esmeralda N° 340. Of. 1302. Edificio Esmeralda.